



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 NOV 2017

Expte. N° 23.215/17

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 19 por la Lic. Rosa Noemí ALVAREZ, Tesorera General de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se autorice la liquidación y pago de horas extras a favor del Sr. Jorge Daniel SARDINAS, Sub-Tesorero, Categoría 2, a partir del 1° al 17 de noviembre del corriente año, para cumplir tareas propias del Departamento de Recaudaciones respecto al registro de ingresos corrientes, cuya realización demanda mayor tiempo del horario normal de labor. Agrega también que es necesario realizar una acción correctiva respecto al ajuste de saldos bancarios observados por la Unidad de Auditoría Interna.

QUE mediante Providencia N° 3.255/17, la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA presta su conformidad a lo solicitado con el cumplimiento de dos (2) horas extras por día.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago de Horas Extras a favor del Sr. Jorge Daniel SARDINAS, Sub-Tesorero, Categoría 2 de la TESORERÍA GENERAL de esta Universidad, por exceso de la jornada habitual de trabajo, a partir del 1° y hasta el 17 de noviembre de 2017, con el cumplimiento de dos (2) horas por día, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por el Decreto N° 366/2006.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al inciso 1 - Gastos en Personal, del Presupuesto de la Universidad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Shem
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1485-2017